

**Anexo 2. Dictámenes del personal del Servicio al que se le otorga la titularidad en el nivel del cargo o puesto**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que el C. José Fernando Pérez Cantú, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 8 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo el 1º de enero de 2012 y, por rotación, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes a partir del 1º de febrero de 2019, en el mismo nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:

I. *Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.204
9.030	9.020	9.200	9.340	9.100	9.700	9.039	

IV. El requisito “*Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*”, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.745

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Fernando Pérez Cantú, en el nivel 8, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 1 en el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos el 1º de marzo de 2020 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California a partir del 1º de junio de 2022, en el mismo nivel 1 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 1 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Liderazgo en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.300
9.230	8.936	9.100	9.010	9.700	9.943	9.181	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.719

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Liliana Diaz de León Zapata, en el nivel 1, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Eduardo Zavala González, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Baja California, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Baja California el 1º de abril de 2012 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.677
8.830	8.580	9.060	8.310	7.750	9.345	8.867	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.577

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Eduardo Zavala González, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Juan Pablo Figueroa García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado Baja California Sur el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Sistema jurídico y procedimientos administrativos sancionadores (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.457
9.550	9.262	9.400	9.010	9.589	9.600	9.789	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.818

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Juan Pablo Figueroa García, en el nivel 3, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Claudia Elena Estrella Arizpe, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Baja California Sur, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado Baja California Sur el 16 de abril de 2017 y se ubica en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.360
9.100	9.850	9.250	8.994	9.550	9.040	9.736	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.841

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Claudia Elena Estrella Arizpe, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Edgar Enrique Santiago Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chiapas el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.680
9.700	8.520	7.727	8.710	8.950	9.080	8.078	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.617

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Edgar Enrique Santiago Martínez, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Norma Elizabet Velázquez Farrera, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Querétaro el 1º de noviembre de 2014 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas a partir del 16 de julio de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.787
8.760	9.442	8.500	8.410	8.950	8.200	9.250	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.611

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Norma Elizabet Velázquez Farrera, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Mónica Vázquez Zermeño, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tabasco el 1º de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la Ciudad de México a partir del 1º de marzo de 2019, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.091
9.600	8.150	9.324	8.784	9.400	8.800	9.579	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.473

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Mónica Vázquez Zermeno, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Abigail Noyola Velasco, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Guerrero el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en la Ciudad de México a partir del 16 de octubre de 2020, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores prácticas en materia electoral	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.144
9.360	8.620	9.021	9.400	9.193	8.640	9.779	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
8.904

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Abigail Noyola Velasco, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Eptzín Viridiana Flores Flores, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Quintana Roo el 1º de septiembre de 2015 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la Ciudad de México a partir del 16 de julio de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:

I. *Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)</b>	Garantía de identidad y derechos político-electorales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	9.174
9.470	9.230	8.970	9.550	8.500	9.072	9.431	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.983

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Eptzín Viridiana Flores Flores, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Jerssainn Jerssuaff Ramírez Martínez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 23 en la Ciudad de México el 1º de febrero de 2015 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la Ciudad de México a partir del 1º de septiembre de 2023, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Organización administrativa electoral	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.847
8.740	9.050	9.100	7.780	9.416	8.927	8.919	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.519

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Jerssainn Jerssuaff Ramírez Martínez, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Cinthya Jeannette Ramírez López, Vocal Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Sinaloa el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Jalisco a partir del 16 de agosto de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.534
9.660	9.070	8.950	9.610	9.850	9.600	10.000	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.675

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Cinthya Jeannette Ramírez López, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Estefani Romero Aguilera, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sonora el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco a partir del 1º de julio de 2019, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)</b>	Medios de impugnación en materia electoral <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	9.082
9.850	9.275	8.140	8.950	8.500	9.280	9.579	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.516

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Estefani Romero Aguilera, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Octavio Guzmán Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila el 16 de septiembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco a partir del 16 de enero de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores prácticas en materia electoral	Procesos electorales: federales y locales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)</b>	Procesos de capacitación ciudadana <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	9.272
9.430	8.910	9.860	8.928	8.645	9.800	9.334	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:



Calificación promedio ponderada
9.958

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Octavio Guzmán Martínez, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Elizabeth Rodríguez Saro Vargas, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Michoacán el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el estado de México a partir del 16 de agosto de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.338
8.380	9.550	9.550	9.760	8.950	9.400	9.779	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.953

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Elizabeth Rodríguez Saro Vargas, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán el 16 de abril de 2017, y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.395
9.250	9.550	9.255	9.010	9.841	9.720	9.144	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.607

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Silvia Verónica Mauricio Salazar, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Michoacán el 1º de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Michoacán a partir del 1º de febrero de 2020, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Procesos de capacitación ciudadana (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.289
9.450	9.480	8.910	9.400	9.100	9.157	9.528	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.620

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Zoraya Ochoa Blanco, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Xóchitl Márquez Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Morelos, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz el 1º de octubre de 2014 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Morelos a partir del 1º de julio de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Procesos de capacitación ciudadana (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.608
9.530	9.400	9.250	9.700	10.000	9.600	9.776	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.950

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Xóchitl Márquez Martínez, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Juan Carlos Paredes Pérez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Oaxaca el 1º de diciembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí a partir del 1º de septiembre de 2017, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Organización administrativa electoral	El IFE y su papel en el estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.347
8.490	8.100	9.146	7.140	8.796	8.891	7.871	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
8.139

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Juan Carlos Paredes Pérez, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Jannet Piteros Méndez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Democracia electoral y educación cívica (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.883
8.484	8.810	8.250	9.279	9.386	8.840	9.137	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.995

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Jannet Piteros Méndez, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Sigifredo Valdez Morales, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora el 16 de abril de 2017 y se ubica en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:

I. *Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.097
9.660	9.035	8.650	9.174	8.560	9.000	9.600	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.859

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Sigifredo Valdez Morales, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Maribel Casarrubias Santiago, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora el 1º de octubre de 2014 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.743
8.318	8.910	8.937	7.880	9.540	9.091	8.531	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
10.000

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Maribel Casarrubias Santiago, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Tamaulipas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas el 16 de septiembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Tamaulipas a partir del 16 de enero de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Procesos electorales: federales y locales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	8.949
8.910	8.100	9.460	8.526	8.350	9.700	9.600	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.324

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Christian Mariana Ceballos Garduño, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 3 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa el 16 de enero de 2020 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz a partir del 1º de abril de 2023, en el mismo nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:

I. *Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Sistema jurídico y procedimientos administrativos sancionadores (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.470
9.280	9.100	9.238	9.760	9.700	9.415	9.800	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.994

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Christian Mariana Ceballos Garduño, en el nivel 3, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Arleth Salazar Alvarado, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Veracruz el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.301
9.250	9.490	8.950	9.010	8.650	9.800	9.963	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.789

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Arleth Salazar Alvarado, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. José Alberto Villalobos Juárez, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Oaxaca el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz a partir del 1º de julio de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.445
9.550	9.280	9.280	9.174	9.676	9.160	10.000	



IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.368

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Alberto Villalobos Juárez, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Lucero Gómez Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el estado de Veracruz el 1º de septiembre de 2017, y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Cultura organizacional y mejora de resultados	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Garantía de identidad y derechos político-electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.223
9.410	9.430	8.818	9.400	9.339	8.914	9.250	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.511

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Lucero Gómez Cruz, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que el C. José Guido Guerber Pech Koh, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Chiapas el 16 de octubre de 2012 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán a partir del 16 de octubre de 2023, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.610
9.310	8.260	8.640	8.600	8.110	8.794	8.560	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:



<b>Calificación promedio ponderada</b>
9.312

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Guido Guerber Pech Koh, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Oslivia Cortés Morales, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas el 1º de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Geografía electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.578
8.960	8.440	8.186	8.800	8.520	8.343	8.800	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.990

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Oslivia Cortés Morales, en el nivel 8, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**